



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(029)

18 DE MARZO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “FAUNA SILVESTRE CAPIBARA” RNSC 172-18

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*” Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“FAUNA SILVESTRE CAPIBARA” RNSC 172-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *“en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *“Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante correo electrónico con radicado No. 2018-460-009167-2 del 17 de octubre de 2018 (fl.2), la Organización Articuladora FUNDACIÓN CATARUBEN¹, identificada con NIT 900634522-9 representada legalmente por el señor EDUWIN ANTONIO HINCAPIE PEÑALOZA, identificado con cedula de ciudadanía No.1.118.536.147, en calidad de apoderado² del señor LUIS ALBERTO BERNAL MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No.74.845.113, remitió ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **“FAUNA SILVESTRE CAPIBARA”**, a favor del predio denominado “Jaguito”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-24737, que cuenta con una extensión superficial de siete hectáreas con cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados (7Ha 5250m²), ubicado en la vereda Tauramena, del municipio de Tauramena, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 01 de octubre de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (fls.5-6), verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 18 de marzo de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en el certificado respecto a la titularidad del predio.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.320 del 15 de noviembre de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **“FAUNA SILVESTRE CAPIBARA”**, a favor del predio denominado: “Jaguito”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-24737, elevada por el señor **EDUWIN ANTONIO HINCAPIE PEÑALOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.118.536.147, representante legal de la **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT 900634522-9.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 16 de noviembre de 2018, al señor **EDUWIN ANTONIO HINCAPIE PEÑALOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.118.536.147, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

¹ Registrada Mediante Resolución No.162 del 30 de Octubre de 2015

² Conforme con el poder debidamente otorgado a favor de la Fundación Cataruben, obrante en folio 7.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FAUNA SILVESTRE CAPIBARA" RNSC 172-18**

Que dentro del Auto No.320 del 15 de noviembre del 2018, en su Artículo Segundo se requirió a la Fundación Cataruben representada legalmente por el señor Eduwin Antonio Hincapié Peñaloza, allegar la siguiente documentación:

ARTICULO SEGUNDO: *Requerir a la FUNDACIÓN CATARUBEN identificada con NIT. 900634522-9, representada legalmente por el señor EDUWIN ANTONIO HINCAPIÉ PEÑALOZA, identificada con cedula de ciudadanía No.1.118.536.147, fundación que actúa en representación del señor LUIS ALBERTO BERNAL MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía No.74.845.113, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin de dar continuidad al trámite de solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Mapa de zonificación en formato shape, trabajado con el sistema de referencia MAGNA SIRGAS, donde se corrijan los errores de topología, con el fin de identificar con claridad el área para cada una de las zonas propuestas para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Fauna Silvestre Capibara".*

Mediante correo del 29 de noviembre de 2018, la Fundación Cataruben allegó el mapa en formato shape, información que no se pudo revidar ya que el mapa no se pudo abrir. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, verificó la información allegada, enviando un nuevo correo electrónico a la Fundación Capibara solicitando de nuevo el requerimiento.

Mediante correo electrónico con radicado No. 20194600011522 del 15 de febrero de 2019, la Fundación Cataruben, allegó el mapa de zonificación con los ajustes solicitados. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, verificó la información allegada, y determinó el cumplimiento de los requerimientos, dando la continuidad al trámite de registro.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Tauramena, fijado el 27 de marzo de 2019 y desfijado el 10 de abril de 2019 (fl.55), remitido mediante oficio con radicado No. 2019-460-002822-2 del 15 de abril de 2019 (fl.54), y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-CORPORINOQUIA-, fijado el 07 de mayo de 2019 y desfijado el 20 de mayo de 2019 (fl.60), remitido mediante oficio con radicado No. 2019-460-004157-2 del 24 de mayo de 2019 (fl.59), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Nivel Central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el Concepto Técnico No **20192300002566** del 16/12/2019 (fls.78-87), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“FAUNA SILVESTRE CAPIBARA” RNSC 172-18**

“(…) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria 470-24737, el predio “Jaguito”, se encuentra ubicado en la vereda Jaguito del Municipio de Tauramena, en el Departamento del Casanare y consta de 7,5250 ha (Folio 5 a 6).

De acuerdo con el formulario de solicitud de registro el propietario manifestó registrar 7,5250 ha. De acuerdo con los requerimientos allegados, y al hacer la verificación cartográfica se solicitó el registro de 7,1605 ha. Sin embargo y a partir de la verificación en campo, el área objeto de registro corresponde a un total de 7,1607 ha.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Durante la visita en campo se evidenció la presencia de bosque de tierra firme que corresponde a la fitofisionomía de Bosque Subandino Húmedo, también considerado Bosque de Piedemonte (Mora-Fernández & Rodríguez Posada 2017)³. Este bosque corresponde a un fragmento de bosque secundario en estado intermedio de regeneración, con tres estratos verticales bien definidos (Figura 1).

Figura 1. Muestra ecosistémica de Bosque Subandino Húmedo en el área de conservación de la RNSC “FAUNA SILVESTRE CAPIBARA”.



2.1 Fauna.

Durante la visita técnica fue posible observar diversas especies de fauna silvestre (Tabla 1), siendo las aves el grupo representado con el mayor número de especies (Figura 2). Algunas de las especies registradas corresponden a especímenes en semicautiverio, las cuales presentan distribución en la región y que de acuerdo con el propietario del predio llegaron naturalmente (Tabla 1).

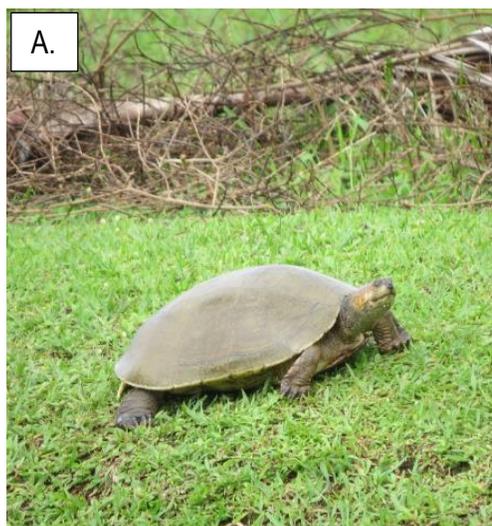
³ Mora-Fernández.C. y Rodríguez-Posada, M.E. 2017. Fauna y flora del Casanare de la montaña a la sabana: una visión integral del territorio. Gobernación de Casanare. El Yopal. 304p.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FAUNA SILVESTRE CAPIBARA" RNSC 172-18**

Tabla 1. Especies de fauna registradas durante la visita técnica efectuada el día 11/06/2019 a la RNSC "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA".

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
REPTILES			
<i>Testudines</i>	<i>Testudinidae</i>	<i>Podocnemis sp</i>	<i>Terecay - Charapa</i>
		<i>Chelonoidis carbonaria</i>	<i>Morrocoy</i>
<i>Crocodylia</i>	<i>Alligatoridae</i>	<i>Paleosuchus sp.</i>	<i>Cachirre</i>
AVES			
<i>Anseriformes</i>	<i>Anatidae</i>	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	<i>Pato güillí</i>
<i>Charadriiformes</i>	<i>Jacanidae</i>	<i>Jacana jacana</i>	<i>Gallito de ciénaga</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Caracara cheriway</i>	<i>Carraco</i>
<i>Charadriiformes</i>	<i>Charadriidae</i>	<i>Vanellus chilensis</i>	<i>Alcaraván</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>	<i>Sirirí</i>
MAMÍFEROS			
<i>Rodentia</i>	<i>Caviidae</i>	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	<i>Chigüiro</i>
	<i>Dasyproctidae</i>	<i>Dasyprocta sp.</i>	<i>Picure</i>

De acuerdo con la reseña de caracterización del predio (Fundación Cataruben 2018)⁴, se han registrado una especie de anfibio (sapo común), cuatro especies de reptiles (agrupadas en dos órdenes: *Testudines* y *Squamata*), 14 especies de aves (distribuidas en ocho órdenes: *Columbiformes*, *Passeriformes*, *Apodiformes*, *Psittaciformes*, *Galliformes*, *Falconiformes*, *Piciformes* y *Anseriformes*) y 10 especies de mamíferos (pertenecientes a cuatro órdenes: *Rodentia*, *Chiroptera*, *Cingulata*, *Carnivora* y *Artiodactyla*) (Tabla 2).



⁴ Fundación Cataruben 2018. Reseña Descriptiva Predio Mata Suelta. Tauramena, Casanare.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FAUNA SILVESTRE CAPIBARA" RNSC 172-18**



Figura 2. Especies de fauna registradas durante la visita técnica efectuada el día 11/06/2019 a la RNSC "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA". A). *Podocnemis* sp., B). *Chelonoidis carbonária*, C). *Paleosuchus* sp., D). *Jacana jacana*.

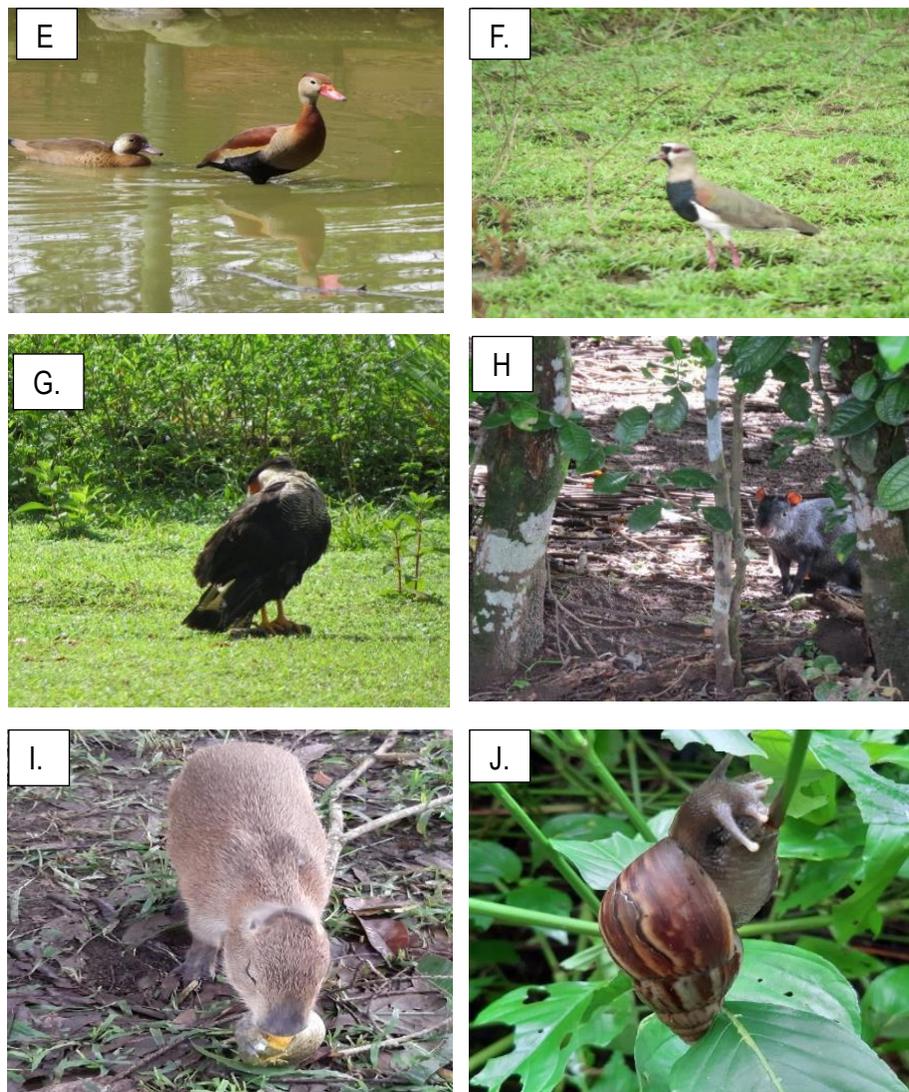


Figura 2. Continuación. E). *Dendrocygna autumnalis*, F). *Vanellus chilensis*, G). *Caracara cheriway*, H). *Dasyprocta* sp., I). *Hydrochoerus hydrochaeris*, J). Caracol africano (*Achatina fulica*)⁵.

⁵ El caracol africano (*Achatina fulica*) una especie de gastropodo invasora, originaria de África, y considerada plaga debido a los daños que genera a cultivos y jardines y por la transmisión de enfermedades al ser humano y a animales domésticos.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FAUNA SILVESTRE CAPIBARA" RNSC 172-18**

Tabla 2. Especies de fauna presentes en la RNSC "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA". Fuente: Fundación Cataruben 2018.

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
ANFIBIOS			
Anura	Bufoidea	<i>Rhinella marina</i>	Sapo común grande
REPTILES			
Testudines	Testudinidae	<i>Chelonoidis carbonaria</i>	Morrocay
	Podocnemididae	<i>Podocnemis unifilis</i>	Terecay
	Teiidae	<i>Ameiva fuscata</i>	Lagartijo
Squamata	Liolaemidae	<i>Liolaemidae Janequeoae</i>	Lagarto
AVES			
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas Andersoni</i>	Torcasa o Guarumera
		<i>Turdus Ignobilis</i>	Mirla Embarradora
Passeriformes	Turdidae	<i>Mimus melanopterus</i>	Mirla gris
		<i>Tangara vitriolina</i>	Tangara
	Thraupidae	<i>Sporophila</i>	
		<i>Coereba Columbiana</i>	Mielero
	Tyrannidae	<i>Contopus virens</i>	Atrapa Moscas
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia apicalis</i>	Colibrí
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara severus</i>	Guacamaya
		<i>Mitu tomentosum</i>	Pajuil
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis ruficauda</i>	Guacharaca
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara
Pisiformes	Ramphastidae	<i>Ramphastos tucanus</i>	Tucan Salvador
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato Guiriri
MAMÍFEROS			
Rodentia	Caviidae	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Chigüiro
	Erethizontidae	<i>Coendou prehensilis</i>	Erizo
	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Picure
	Cuniculidae	<i>Cuniculus paca</i>	Lapa
Artiodactyla	Cervidae	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado Cola Blanca
		<i>Odocoileus cariacou</i>	Venado Soche
	Tayassuidae	<i>Pecari tajacu</i>	Saino
Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Cachicamo
Carnivora	Procyonidae	<i>Nasuella olivacea</i>	Zorro
	Felidae	<i>Leopardus wiedii</i>	Tigrillo

2.1 Flora

La vegetación natural original dentro del predio corresponde a Bosque Subandino Húmedo o también denominado bosque de piedemonte, el cual representa la transición entre los bosques húmedos de montaña y las sábanas. El bosque dentro del predio corresponde a un bosque secundario de tierra firme en proceso de regeneración, con altura superior a los 20 metros y tres estratos bien definidos (Figura 3). Adicionalmente, se aprecia vegetación de árboles, arbustos y rastrojo en las zonas de Agrosistemas e Infraestructura, que junto con los árboles frutales proporcionan una estructura boscosa que sirve de refugio para la fauna y ayuda a mantener la conectividad estructural del bosque con los predios aledaño

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FAUNA SILVESTRE CAPIBARA" RNSC 172-18**

Figura 3. Vegetación registrada durante la visita técnica efectuada el día 11/06/2019 a la RNSC "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA". A y B). Vista general y estratificación del Bosque Subandino Húmedo, C). Cobertura arbórea en zona de agorsistemas, D). Continuidad de dosel entre la Zona de Conservación y cobertura vegetal en Zona de Infraestructura.



Figura 3. Continuación. Vegetación registrada durante la visita técnica efectuada el día 11/06/2019 a la RNSC "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA". E). Continuidad del dosel entre Zona de Conservación y cobertura vegetal en la Zona de Infraestructura, F). Hongos Ascomicetos al interior del bosque.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FAUNA SILVESTRE CAPIBARA" RNSC 172-18**

Por otro lado, de acuerdo con la caracterización de la flora del predio realizada por la Fundación Cataruben (2018)⁶, se reconocen 37 especies de plantas en el predio, de las cuales 19 especies (distribuidas en 18 familias) corresponden a especies arbóreas (Tabla 3), y 18 especies (distribuidas en 12 familias), se encuentran presentes en zonas abiertas como lo son las zonas de agrosistemas e infraestructura (Tabla 4).

Tabla 3. Especies de árboles presentes en la RNSC "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA". Fuente: Fundación Cataruben 2018.

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMUN
Arecaceae	<i>Bactris gasipaes</i>	Chontaduro
Bignoniaceae	<i>Jacaranda obtusifolia</i>	Gualanday
Cecropiaceae	<i>Cecropia engleriana</i>	Yarumo
Connaraceae	<i>Triquitraque connaraceae</i>	Coralito
Clusiaceae	<i>Rheedia madrunno</i>	Madroño
Dilleniaceae	<i>Curatella americana</i>	Quince Díaz
Euphorbiaceae	<i>Sapium marmieri</i>	Caucho Lechero
Hypericaceae	<i>Vismia guianensis</i>	Lacre
Lauraceae	<i>Aniba sp</i>	Laurel
Melastomataceae	<i>Miconia resina</i>	Tuno Negro
	<i>Miconia dolichorrhyncha</i>	Tuno Amarillo
Myrsinaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Cucharo
Myrtaceae	<i>Myrcia subsessilis</i>	Chizo Ajicito ó Arrayan
poáceas	<i>Guadua paniculata</i>	Guadua
Rubiaceae	<i>Warscewiczia coccinea</i>	Barbe gallo
Sapindaceae	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Mamoncillo
Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i>	Bara blanca

Tabla 4. Especies de flora de áreas abiertas presentes en la RNSC "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA". Fuente: Fundación Cataruben 2018.

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMUN
Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i>	Pasto Amargo
	<i>Cortaderia selloana</i>	Rabo Vaca
	<i>Paspalum notatum</i>	Pasto Tencilla
	<i>Panicum sp</i>	Gramma
	<i>Hyparrhenia rufa</i>	Puntero
Fabaceae	<i>Mimosa púdica</i>	Dormidera
Asteraceae	<i>Acmella oppositifolia</i>	Guacas
	<i>Emilia sonchifolia</i>	
Verbenaceae	<i>Stachytarpheta jamaicensis</i>	Verbena
Amarantaceae	<i>Achyranthes aspera</i>	Pega pega (pica pica)
Heliconiaceae	<i>Heliconia burleana</i>	Platanillo
Maranthaceae	<i>Calathea lutea</i>	bijao
Cucurbitaceae	<i>Momordica charantia</i>	Pepinillo Amargo
Piperaceae	<i>Piper marginatum</i>	Cordoncillo
Cyperaceae	<i>Dichromena ciliata</i>	Estrella Blanca
Solanaceae	<i>Solanum nigrum</i>	Hierva Mora
	<i>Solanum torbun</i>	Lulo Silvestre
Apiaceae	<i>Eryngium foetidum</i>	Peresna (Cilantrón)

⁶ Fundación Cataruben 2018. Reseña Descriptiva Predio Mata Suelta. Tauramena, Casanare.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FAUNA SILVESTRE CAPIBARA" RNSC 172-18**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por el propietario y evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA":

Objetivo general:

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA", mediante la conectividad del Bosque Subandino Húmedo.

Objetivos específicos:

- *Preservar las condiciones del Ecosistema Bosque Subandino Húmedo en la RNSC "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA".*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.*
- *Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece como objeto de conservación:

- *Bosque Subandino Húmedo.*

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la vista técnica realizada en el predio, la entrevista y las aclaraciones al propietario, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 7,1607 ha (Tabla 5 y Figura 4):

Tabla 5: Zonificación de la RNSC "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA". Fuente: Información de campo PNN.

ZONAS	Área (ha)	Porcentaje
Conservación	0,1048	1,46
Agrosistemas	5,4580	76,23
Uso Intensivo e Infraestructura	1,5979	22,31
TOTAL	7,1607	100,0

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FAUNA SILVESTRE CAPIBARA" RNSC 172-18**

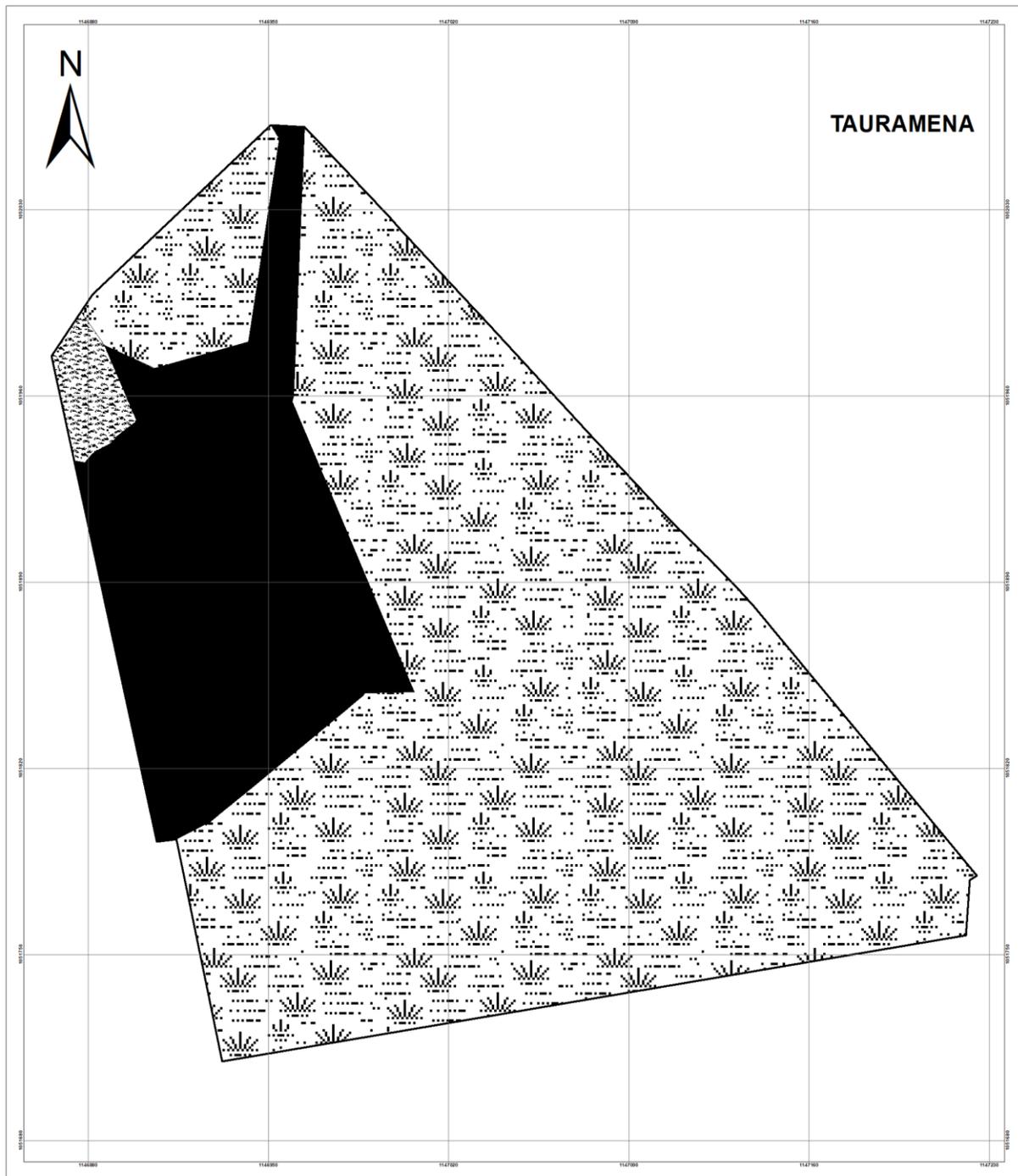


Figura 4. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información de campo PNN.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FAUNA SILVESTRE CAPIBARA" RNSC 172-18**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 1,5% del total del área bajo registro, presentando una extensión total de 0,1048 ha. Esta área está conformada por bosques secundarios de tierra firme, en proceso de regeneración natural, que pertenecen a la fitofisionomía de Bosque Subandino Húmedo (Figura 5).



Figura 5. Muestra de ecosistema de Bosque Subandino Húmedo en la RNSC "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA".

4.2. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona presenta una extensión de 5,4580 ha, lo cual corresponde al 76,23% del área total bajo registro. Dentro de esta zona se desarrollan actividades productivas relacionadas con ganadería, cría de aves de corral y plantación de árboles frutales como guanábana, mango, guayaba y mangostino, y cultivos transitorios de caña de azúcar, piña, yuca, plátano, entre otros (Figura 7).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FAUNA SILVESTRE CAPIBARA" RNSC 172-18**



Figura 6. Zona de agrosistemas en la RNSC "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA". A). Plantación de árboles frutales. B). Cultivo transitorio de plátano y caña de azúcar, C) Pastura para ganado, C). Cría de gallinas.

4.3. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: En esta zona se llevan a cabo actividades de recepción y tenencia de fauna silvestre, sirviendo como hogar de paso para especies que han sido decomisadas por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia. Presenta una extensión de 1,5979 ha, la cual equivale al 22,31% del área bajo registro, y está conformada por una casa, tanques elevados, galpones para pollos y bodegas de almacenamiento. Adicionalmente, se encuentran, encierros (cercados con muro de ladrillo y malla metálica), corrales, marranera, estanques, jaulas y galpones, y tres lagos (Figura 7).

Figura 7. Zona de uso intensivo e infraestructura en la RNSC "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA". Infraestructura asociada a la conservación ex-situ de fauna silvestre.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FAUNA SILVESTRE CAPIBARA" RNSC 172-18**



5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 4, lo evidenciado durante la visita de campo y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FAUNA SILVESTRE CAPIBARA" RNSC 172-18**

- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria⁷
- Habitación permanente.

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El piedemonte del Casanare se encuentra ubicado entre 300 y 1000m de altitud y constituye una zona de transición entre la cordillera de los Andes y las sabanas de la Orinoquia. En general, se considera que los bosques de piedemonte se caracterizan por una alta diversidad de especies y son considerados un banco genético de la biodiversidad. Sin embargo, es en estas zonas en donde se ubican los principales centros urbanos (Yopal, Aguazul, Tauramena, Monterrey, Paz de Ariporo, Hato Corozal), y, por tanto, donde se ha concentrado el mayor porcentaje de la población del departamento del Casanare. Esto hace que el piedemonte sea una de las zonas biológicamente más amenazadas del departamento, como resultado de la transformación de los ecosistemas naturales (Mora-Fernández & Rodríguez Posada 2017)⁸.

Actualmente, la mayor parte de las coberturas boscosas naturales en el piedemonte del Casanare han sido transformadas en un mosaico de fragmentos de bosque inmersos en matrices productivas destinadas a la ganadería y la agricultura principalmente (Mora-Fernández & Rodríguez Posada 2017)³.

La franja del piedemonte es de gran importancia desde el punto de vista hídrico, ya que de allí se capta el agua para diversos acueductos veredales y municipales, e influye directamente en la dinámica hídrica de la sabana y en la diversidad de peces de la región. Muchas de las especies presentes en tierras bajas migran para desovar en las zonas de piedemonte durante la época reproductiva, constituyéndose en una parte fundamental para el ciclo de vida de estas especies, las cuales sirven de sustento al ser humano (Mora-Fernández & Rodríguez Posada 2017)³.

De acuerdo con Usma y Trujillo (2011)⁹ los ecosistemas asociados al corredor del río Cusiana (entre los municipios de Tauramena y Maní, Casanare) presentan altos valores de conservación y deben ser considerados como ecosistemas estratégicos dentro del departamento del Casanare, ya que concentran una alta diversidad biológica, presentan alto grado de amenaza por las actividades antrópicas, proporcionan servicios ecosistémicos asociados con la protección de la cuenca hidrográfica y la satisfacción de necesidades de las comunidades locales.

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio objeto de registro, este cumple un papel importante en la región debido a su gran biodiversidad de flora y fauna y por su función como tenedor de fauna silvestre recuperada por Corporinoquia. Con base en esto, el predio cuenta con infraestructura para la tenencia y cría de diferentes especies de fauna., pudiendo ser usado como centro de rehabilitación de la fauna silvestre de la región.

Considerando la importancia del Bosque Subandino Húmedo para la regulación hídrica y para la conservación de la fauna y flora de departamento del Casanare, la importancia de los bosques de la región como ecosistemas estratégicos, así como la fuerte amenaza que presentan estos bosques de piedemonte por efecto de las acciones antrópicas, se resalta la importancia del registro de la RNSC "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA", para la conservación de la biodiversidad. Aunque la muestra ecosistémica, no presenta una gran extensión, el bosque presente en el predio bajo registro, se encuentra conectado con bosques aledaños y cercas vivas, formando parte de un fragmento de bosque de mayor tamaño (Figura 8), convirtiéndose en una zona de paso y refugio para la fauna, y aportando una mayor conectividad de cobertura boscosa en el paisaje.

⁷ Se incluye esta actividad dado que durante la visita de campo y en conversación con el personal de la RNSC que acompañó la visita, se les explicó la importancia del Registro de una RNSC al nivel local.

⁸ Mora-Fernández.C. y Rodríguez-Posada, M.E. 2017.Fauna y flora del Casanare de la montaña a la sabana: una visión integral del territorio. Gobernación de Casanare. El Yopal. 304p.

⁹ Usma, J.S., & F. Trujillo (Editores). 2011. Biodiversidad del Casanare: Ecosistemas Estratégicos del Departamento. Gobernación de Casanare - WWF Colombia. Bogotá D.C.286p.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“FAUNA SILVESTRE CAPIBARA” RNSC 172-18**

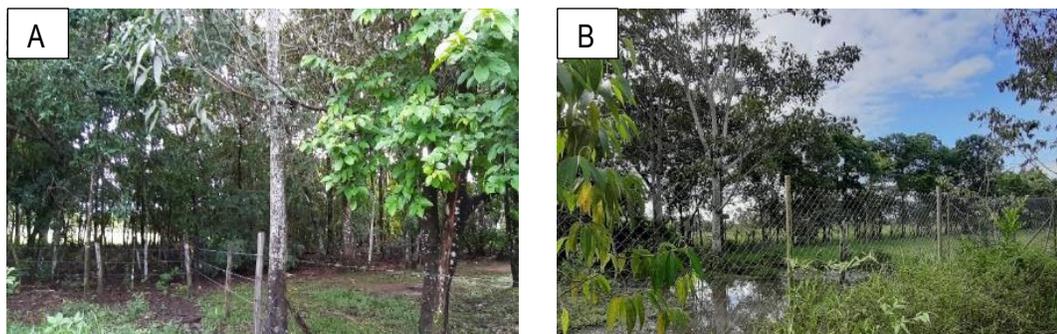


Figura 8. Conectividad del bosque en la RNSC “FAUNA SILVESTRE CAPIBARA” con el bosque de predios vecinos y con cercas vivas.

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico del 09 de mayo de 2019 informó que el predio “Jaguito” no se encuentra traslapado con títulos mineros, áreas de solicitud minera, ni grupos étnicos. Sin embargo, presenta traslape con un área en exploración de hidrocarburos, operada por la empresa ECOPETROL S.A. (Figura 9).

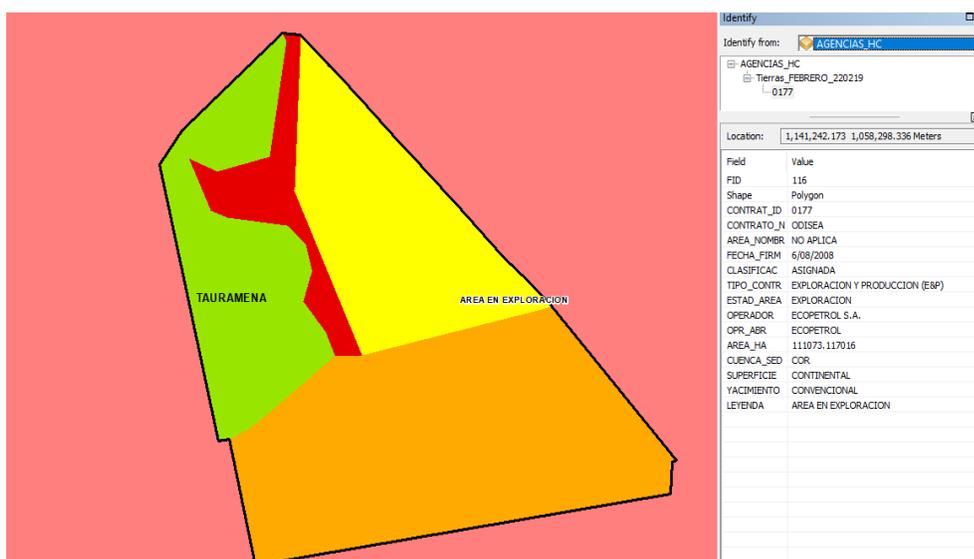


Figura 9. Verificación de traslapes del predio “Jaguito” con Bloque de Exploración Odisea, operado por ECOPETROL S.A.

Con relación al traslape con área de exploración de hidrocarburos, el día 16 de mayo de 2019, mediante correo electrónico, se solicitó información a la empresa ECOPETROL S.A., (caso 00512120) relacionada con el traslape de la RNSC FAUNA SILVESTRE CAPIBARA (Predio “Jaguito”), con el Bloque de Exploración Odisea. Respuesta de la empresa ECOPETROL S.A. El día 27 de mayo de 2019, radicada con el No. 22019093406, en la cual informa que: “el predio objeto de petición no cuenta con infraestructura petrolera existente (pozos, locaciones, líneas de flujo, líneas de transferencia), no obstante, Ecopetrol S.A. podría estar contemplando ejecutar actividades de hidrocarburos sobre esta área en el futuro” (Folios 57 a 63).

Considerando que el predio posee muestra de ecosistema natural y se desarrollan en su interior actividades productivas sostenibles, se considera viable continuar con el trámite de registro. Sin embargo y en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos, será necesario que el titular del registro informe a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FAUNA SILVESTRE CAPIBARA" RNSC 172-18**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 172-18, y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 7,1607 ha del predio "Jaguito" identificado con folio de matrícula No 470-24737 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA", ubicada en el Municipio de Tauramena, en el Departamento del Casanare.

Dadas las condiciones que anteceden el titular debe:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de las muestras de ecosistema natural: Bosques Subandino Húmedo Subandino.
- Desarrollar las actividades de tenencia y conservación ex-situ de la fauna silvestre de acuerdo con las recomendaciones y lineamientos de CORPORINOQUIA y a lo dispuesto en la normativa vigente para la Red de Amigos de la Fauna.¹⁰
- Establecer medidas para el control del caracol africano con el fin de evitar diseminación y posibles efectos zoonóticos a la fauna silvestre bajo tenencia teniendo en cuenta las recomendaciones que la corporación esté implementando al respecto.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA", así como actos de disposición enajenación o limitación de dominio que se celebren sobre el inmueble dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No **20192300002566** del 16/12/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar (**7Ha 1607m²**) a favor del predio "Jaguito" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-24737, ubicado en el municipio de Tauramena, departamento del Casanare, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FAUNA SILVESTRE CAPIBARA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FAUNA SILVESTRE CAPIBARA**", una extensión superficiaria total de siete hectáreas con mil seiscientos siete metros cuadrados (**7Ha 1607m²**), a favor del predio "Jaguito" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-24737 ubicado en el departamento de Tauramena, departamento de Casanare, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de propiedad del señor **LUIS**

¹⁰ Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. 2010. Resolución 2064 "Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FAUNA SILVESTRE CAPIBARA" RNSC 172-18**

ALBERTO BERNAL MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No.74.845.113, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA" se proponen:

Objetivo General

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA", mediante la conectividad del Bosque Subandino Húmedo.

Objetivo General de Conservación

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "FUNDO VIDA TRANQUILA", mediante la conectividad de la muestra de Ecosistema de matorrales con relictos de bosque natural o secundario.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones del Ecosistema Bosque Subandino Húmedo en la RNSC "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA"

Tabla 1: Zonificación de la RNSC "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA"

ZONIFICACIÓN	Área (ha)	Porcentaje
Conservación	0,1048	1,46
Agrosistemas	5,4580	76,23
Uso Intensivo e Infraestructura	1,5979	22,31
TOTAL	7,1607	100,0

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "FAUNA SILVESTRE CAPIBARA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FAUNA SILVESTRE CAPIBARA" RNSC 172-18**

- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria¹¹
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Casanare, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-CORPORINOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Tauramena, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT 900634522-9, representada legalmente por el señor **EDUWIN ANTONIO HINCAPIE PEÑALOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.118.536.147, en calidad de apoderad del señor señor **LUIS ALBERTO BERNAL MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No.74.845.113, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FAUNA SILVESTRE CAPIBARA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP,

¹¹ Se incluye esta actividad dado que durante la visita de campo y en conversación con el personal de la RNSC que acompañó la visita, se les explicó la importancia del Registro de una RNSC al nivel local.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FAUNA SILVESTRE CAPIBARA" RNSC 172-18**

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Felipe Vélez García- Biólogo- GTEA

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 172-18 FAUNA SILVESTRE CAPIBARA